

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora Iván Darío Gutiérrez Guerra. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de enero de 2023

G. S. S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ GUERRA
Demandado	MARY LUZ JIMENEZ VILLA y JUAN CARLOS ZAPATA ZAPATA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01476 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Acta de Conciliación Extra Judicial en Derecho, suscrita entre las partes el 16 de octubre de 2013) instaurada por IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ GUERRA, en contra de MARY LUZ JIMENEZ VILLA y JUAN CARLOS ZAPATA ZAPATA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

- 1).** De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente de los demandados (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éstos, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a los señores Jiménez Villa y Zapata Zapata, dicho e-mail.
- 2).** Indicará de manera expresa si el título ejecutivo que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el art. 245 del C.G.P.

3). Indicara de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quien se encuentra el título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23ef355201a90d156fdb6f50fc4a8c15eb3044a38671fc7be2bf939fdf424a76
Documento generado en 18/01/2023 07:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>